



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, de la *Acción de Amparo*, incoada por el señor Luis Emilio Aquino Veras, mediante instancia recibida el 25 de abril de 2016, contra el Partido Revolucionario Moderno (PRM), el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) y el señor Héctor Confesor Tineo Lantigua, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-235-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: En cuanto a la forma, **acoge** la presente *Acción de Amparo*, incoada por el señor Luis Emilio Aquino Veras, mediante instancia recibida el 25 de abril de 2016, contra el Partido Revolucionario Moderno (PRM), el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) y el señor Héctor Confesor Tineo Lantigua, por haber sido interpuesta en tiempo hábil y en cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia.

Segundo: En cuanto al fondo, **acoge** la presente acción de amparo y en consecuencia **ordena** a la Junta Electoral Puñal la inscripción del señor Luis Emilio Aquino Veras, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 031-0170479-3, como candidato a vocal en la posición número 2 por el distrito municipal de Canabacoa, municipio Puñal, provincia Santiago en la boleta del Partido Revolucionario Moderno (PRM) y aliados, en sustitución del señor Héctor Confesor Tineo Lantigua, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 031-0169359-0.

Tercero: La presente decisión es ejecutoria sobre minuta, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma; en virtud de lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley Núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales.

Cuarto: **Ordena** a la Secretaria General la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral, la Junta Electoral Puñal y a las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **John Newton Guiliani Valenzuela**, jueces titulares, **Julio César Madera Arias**, suplente del magistrado José Manuel Hernández Peguero y **Blaudio Alcántara**, suplente del magistrado Fausto Marino Mendoza Rodríguez, asistidos por **Zeneida Severino Marte**, Secretaria General.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la Sentencia Núm. TSE-235-2016, de fecha 27 de abril del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al Expediente Núm. TSE-288-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General